

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de diciembre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 28/27/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/850, 851 y 852/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega en comodato a favor del Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, de los predios que se describen a continuación:

DESTINO	UBICACIÓN	SUPERF.	MEDIDAS Y LINDEROS
Cárcamo Arcos del Milenio, paso a desnivel Calzada Lázaro Cárdenas	Extremo Poniente del camellón Sur de la Calzada Lázaro Cárdenas en la esquina sureste de la confluencia con la Avenida Mariano Otero, fraccionamiento Jardines de la Victoria.	30.52 M ²	Al Norte: En 6.04 metros, con el carril central a desnivel de la Calzada Lázaro Cárdenas. Al Sur: En 5.97 metros, con el resto del camellón del cual se segrega. Al Oriente: En 5.08 metros, con resto del camellón del cual se segrega. Al Poniente: En 5.08 metros, colindando con resto del camellón del cual se segrega.
Cárcamo paso a desnivel López Mateos y Mariano	Espacio de la vía pública comprendido en el extremo oriente de la	22.08 M ²	Al Noroeste: En 4.37 metros, con resto del jardín central de la glorieta de la cual se segrega.

Otero	fracción norte del jardín central de la glorieta existente en la confluencia de la Avenida Niños Héroes, Avenida Guadalupe y Avenida López Mateos, a inmediaciones de los fraccionamientos Jardines de los Arcos y Chapalita.		<p>Al Sureste: En 4.37 metros, con resto del jardín central de la glorieta de la cual se segrega.</p> <p>Al Noreste: En 5.05 metros, con resto del jardín central de la glorieta de la cual se segrega.</p> <p>Al Suroeste: En 5.05 metros, con resto del jardín central de la glorieta de la cual se segrega.</p>
Cárcamo paso a desnivel Calzada Lázaro Cárdenas y Mariano Otero	Espacio de la vía pública comprendido en el extremo oriente del camellón norte de la Calzada Lázaro Cárdenas en la esquina noroeste de la confluencia con la Avenida Mariano Otero, en el fraccionamiento Jardines del Bosque.	87.76 M ²	<p>Al Norte: En 7.18 metros, con el carril lateral norte de la Calzada Lázaro Cárdenas.</p> <p>Al Sur: En 7.97 metros, con el carril central a desnivel de la Calzada Lázaro Cárdenas.</p> <p>Al Oriente: En norte a sur en 10.18 metros, continúa al poniente en 1.36 metros, para terminar al sureste en 4.60 metros, colindando con resto del camellón del cual se segrega.</p> <p>Al Poniente: En 11.77 metros, colindando con resto del camellón del cual se segrega.</p>

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la aprobación del presente decreto, por mayoría calificada, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines y servicios propios del Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, mencionado en el punto Primero del presente decreto;

- d) En caso de que el comodatario destine dichos bienes para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los bienes correspondientes deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, o aquellos que requiera contratar el SIAPA.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular del Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 16 de diciembre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**